

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO.-REGISTRO NUMERO: 3

=====

ESTATUTOS:

CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO 1.-En asamblea celebrada en el domicilio ubicado en predio número cincuenta y uno de la calle treinta y tres y cincuenta y seis de la colonia Francisco I. Madero de la ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, se constituyó el "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO".

ARTICULO 2.-El domicilio social de este sindicato, estará en el predio marcado con el número Cincuenta y Uno de la calle Treinta y Tres entre cincuenta y cuatro y cincuenta y seis de la ciudad y puerto de Progreso, Yucatán.

ARTICULO 3.-Este sindicato tiene por finalidad la defensa de los derechos de sus miembros en asuntos relacionados con el trabajo, de acuerdo con la Ley, la equidad y la justicia; pugnando por mejoramientos económicos del trabajador, sin distinción de color, sexo, procurando que en todo caso que los contratos colectivos e individuales que se celebren se obtengan las mayores ventajas.

DURACION Y LEMA:

ARTICULO 4.-Este sindicato se constituyó por tiempo indeterminado y solamente podrá ser disuelto por el voto de las dos terceras partes de los miembros activos que lo integran, pudiendo subsistir si reúne el requisito de veinte socios como mínimo.

ARTICULO 5.-Su lema será "POR LA EMANCIPACION DEL TRABAJADOR ORGANIZADO".

RADIO DE ACCION.

ARTICULO 6.-El radio de acción del sindicato, abarcará a los trabajadores que laboren para el Municipio de Progreso, Yucatán.

CAPITULO II. CONDICION Y ADMISION DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 7.-Los socios del sindicato se clasifican en:

I.-SOCIOS FUNDADORES.-Son socios fundadores, los que concurrieron a la asamblea Constitutiva del Sindicato, celebrada el día veintisiete de Noviembre del año de Mil Novecientos Treinta y Nueve.

II.-Son SOCIOS ACTIVOS.-Los que posteriormente ingresen, llenando los requisitos que más adelante se señalan:-

ARTICULO 8.-Para ingresar como Socio del Sindicato se requiere:

a).-Hacer una solicitud por escrito al Comité Ejecutivo, la cual deberá contener la declaración expresa de sujetarse a los Estatutos del Sindicato, a los acuerdos de las asambleas y todas las disposiciones que de ellas emanen, dicha solicitud también podrá hacerse en forma verbal ante una asamblea legalmente constituida.

b).-Acreditar de manera evidente, ser trabajador del Municipio de Progreso, Yucatán.

c).-Tener catorce años cumplidos.

d).-Ser aceptado por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato, por lo menos.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 9.-Son derechos de los socios del Sindicato.

a).-Tener voz y voto en las asambleas.

b).-Ser electo para ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo.

c).-Nombrar defensores o defenderse por sí mismos ante la Comisión de Honor y Justicia o ante la asamblea, en caso de haber sido acusado por faltas en el trabajo o en sus obligaciones establecidas en los Estatutos Sindicales.

d).-Ser eximido de las obligaciones con el sindicato por habersele -- aplicado la sanción de estar fuera de sus derechos sindicales, previa comprobación de la falta o causa grave, como lo es no apoyar una huelga y tener tratos personales con los representantes del Municipio de Progreso, Yucatán, ésto es a juicio y aprobación de la asamblea.

e).-Denunciar ante el H. Comité Ejecutivo cualquier acto irregular de algún miembro del Comité Ejecutivo.

f).-Exigir el informe respectivo de la contabilidad del Sindicato, -- así como todos los asuntos que le interesen, relacionados con los fondos del -- sindicato y en el momento que lo deseen.

g).-En general recibir toda clase de ayuda, que conforme a las costumbres sindicales tengan los trabajadores organizados, mediante acuerdos de la -- asamblea.

ARTICULO 10.-Son obligaciones de los miembros:

I.-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Sindicato y acatar los -- acuerdos emanados de las asambleas.

II.-Asistir puntualmente a las asambleas que se convoquen en la forma -- prevista por los Estatutos Sindicales.

III.-Cumplir estrictamente con las obligaciones que se refieren a los -- trabajadores y establecidas en los Estatutos Sindicales.

IV.-Desempeñar fielmente y con toda eficacia las comisiones que les -- sean conferidas por la asamblea general o por el Comité Ejecutivo.

V.-Estar al corriente del pago de las cuotas sindicales, exigiendo el -- comprobante respectivo, que conservará en su poder.

VI.-Llevar consigo la credencial o comprobante de identificación como -- miembro del sindicato, para los casos que sea requerido.

VII.-Guardar absoluta reserva de los asuntos que se tratan en las asam -- bleas, cuya divulgación puede perjudicar en alguna forma los intereses del sin -- dicato o de los demás miembros.

VIII.-Guardar estricta disciplina y de manera especial en los casos de -- huelga.

CAPITULO IV. DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 11.-Todos los miembros del Sindicato que cometan faltas, serán acreedo -- res de las siguientes sanciones:
SERÁN AMONESTADOS:

I.-Cuando no se presenten puntuales a las asambleas.

II.-Por hostilizar a sus compañeros en horas de trabajo.

III.-Por personalizar cualquier asunto del Sindicato o hacer personales -- los problemas del sindicato.

IV.-Por no guardar la debida compostura durante las asambleas.

ARTICULO 12.-Serán suspendidos de su trabajo por UN DIA, los miembros que incu -- rran en las siguientes faltas:

I.-Por no votar, cuando tengan la obligación de hacerlo, de acuerdo con -- los Estatutos sindicales,

II.-Por falta de pago de las cuotas sindicales sin causa justificada.

III.-Por incurrir en actos que quebranten o rebajen la disciplina del Sin -- dicato o que perjudiquen la honorabilidad de sus miembros.

ARTICULO 13.-Serán suspendidos de su trabajo por DOS DIAS, los miembros que in -- a la hoja tres...

curran en las siguientes faltas:

- I.-Por expresarse en forma indebida, fuera de la asamblea, en contra del sindicato o de los miembros del Comité Ejecutivo.
- II.-Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de éste.
- III.-Por falta de cumplimiento de los Estatutos Sindicales.

ARTICULO 14.-Serán suspendidos de su trabajo por TRES DIAS, los miembros que cometan las siguientes faltas:

- I.-Celebrar convenios verbales con la parte patronal, es decir el Municipio de Progreso, Yucatán a través de sus representantes, en relación a las condiciones de trabajo de los miembros del sindicato, a espaldas del Comité Ejecutivo.
- II.-Tratar asuntos de trabajo o Sindicales con el Municipio de Progreso, Yucatán o con sus representantes, sin la autorización del Comité Ejecutivo, ocasionándole algún perjuicio económico a cualquier compañero de trabajo.
- III.-Por liarse a golpes en un centro de trabajo o durante la celebración de una asamblea.
- IV.-Por insultar a los directivos del Sindicato durante la asamblea.

ARTICULO 15.-Son causas para destituir a los miembros del Comité Ejecutivo y de las comisiones en su caso, de sus respectivos cargos, las siguientes:

- I.-Deficiente gestión administrativa.
- II.-El abuso de autoridad.
- III.-La usurpación de funciones.
- IV.-El fraude electoral.
- V.-El aprovechamiento de su posición para obtener cualquier ventaja personal.

ARTICULO 16.-Son causas para expulsar a los miembros del sindicato, con aplicación de la cláusula de exclusión, las siguientes:

- I.-La malversación de los fondos del sindicato.
- II.-Hacer labor de división entre los miembros del sindicato.
- III.-La traición al sindicato, prestandose a maniobras patronales, en su caso.
- IV.-La insubordinación grave contra los representantes del Sindicato, al ser nombrado para el desempeño de una comisión sindical, acordada en una asamblea general ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 17.-Son causas para sancionar a los miembros del sindicato que faltaren injustificadamente a las asambleas y serán en la forma siguiente:

- I.-Serán suspendidos de sus derechos sindicales por el término de cinco días, por faltar a una asamblea.
- II.-Serán suspendidos de sus derechos sindicales por el término de ocho días, por faltar a dos asambleas seguidas.
- III.-Serán suspendidos de sus derechos sindicales por el término de quince días, por faltar a tres asambleas seguidas.

ARTICULO 18.-Para la aplicación de la disciplina se procederá en la forma siguiente:

- I.-Cuando una falta sea denunciada por cualquier miembro del sindicato el caso se pondrá a disposición de la asamblea ordinaria, la que resolverá que los acuerdos sean consignados a la Comisión de Honor y Justicia.
- II.-La Comisión de Honor y Justicia recibirá la consignación, mediante oficio del Comité Ejecutivo, donde se transcriban los acuerdos de la asamblea. Inmediatamente después de estudiar el caso, se citarán a los consignados para que se presenten a rendir su declaración y se les notificará que tienen derecho de nombrar dos defensores miembros del sindicato.
- III.-Todas las actuaciones de la Comisión de Honor y Justicia, deberán consignarse por escrito, aunque sea en forma breve, las cuales deberán ser firmadas por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato, cuando menos.
- IV.-El acuerdo de la asamblea, en relación a las conclusiones de la Comisión de Honor y Justicia, causará ejecutoria al ser aprobado por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato, cuando menos.
- V.-En los casos de expulsión, las resoluciones de la Comisión de Honor... a la hoja cuatro...

Hoja Cuatro.

y Justicia debe ser aprobada por las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato, cuando menos.

VI.-Para los efectos de este artículo, la Comisión de Honor y Justicia, -- tiene la obligación de tramitar rápidamente todo lo relativo a este juicio como lo ordenan los estatutos.

VII.-La falta de cumplimiento de lo ordenado, será motivo para la plicación de sanciones para aquellos que den motivo a este incumplimiento, las que serán acordadas por la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo con -- los presentes estatutos.

ARTICULO 19.-Cuando se trate de aplicar las sanciones a que se refiere el artículo inmediato anterior de estos estatutos, bastará la comprobación -- por parte del Comité Ejecutivo, previo estudio de las listas de asistencia para que proceda la aplicación.

CAPITULO V.
LA PRESCRIPCION DE LAS FALTAS.

ARTICULO 20.-La acción del sindicato para aplicar sanciones disciplinarias a sus miembros prescribirá en el término de NOVENTA DIAS, contados a partir de la fecha en que se cometió la falta.

ARTICULO 21.-Son nulas de pleno derecho, las sanciones acordadas fuera de las estipulaciones acordadas en estos estatutos.

CAPITULO VI.
DE LAS ASAMBLEAS:

ARTICULO 22.-Las asambleas serán: ORDINARIAS,-Las que se celebrarán el tercer domingo de cada mes en el local social que se designe para ello por el Comité Ejecutivo, verificándose con la MITAD MAS UNO de sus agremiados.

ARTICULO 23.-Las Asambleas GENERALES EXTRAORDINARIAS.-Son las que se celebrarán cuando a juicio del Comité Ejecutivo, lo considere necesario o así lo considere o crea conveniente UNA TERCERA PARTE DE LOS AGREMIADOS y se sujetarán a lo establecido en las asambleas generales ordinarias, excepto que en ellas se trate asuntos de la convocatoria; ésta deberá girarse en ambos casos con una anticipación de cinco días cuanto menos.

ARTICULO 24.-Las Asambleas se sujetarán a las siguientes reglas:

I.-El Secretario de Organización, Prensa y Propaganda pasará lista de asistencia y encontrándose el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO de los Socios, el Secretario General declarará legalmente constituida la asamblea, solicitando entre los asistentes candidato para PRESIDENTE DE LOS DEBATES, el cual deberá ser electo por el cincuenta y uno por ciento del total de los socios presentes, cuando menos, pasando a ocupar su lugar en los estrados y principiará por dar lectura del ORDEN DEL DIA, que contendrá los puntos que a -- continuación se relacionan, pudiendo ser menos dependiendo el asunto por la cual fué convocada la asamblea.

- a).-Lista de asistencia.
- b).-Declaración de estar legalmente constituida la asamblea.
- c).-Elección de un Presidente de los Debates.
- d).-Lectura del Acta de la asamblea anterior.
- e).-Informe del Secretario Tesorero.
- f).-Informe del Comité Ejecutivo.
- g).-Asuntos Generales.
- h).-Clausura de la Asamblea.

II.-Los acuerdos y resoluciones, deberán aceptarse por el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del Total de los miembros del sindicato, cuando menos.

CAPITULO VII.

DEL COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO 25.-El Comité Ejecutivo estará integrado por: UN SECRETARIO GENERAL, un Secretario de Actas y Acuerdos; un Secretario del Exterior y de -- Conflictos; un Secretario de Finanzas; un Secretario de Organización, Prensa y Propaganda, Un Secretario de Escalafón y un Secretario de Asistencia y Previsión Social; asimismo podrán integrarse las Comisiones de Honor y Justicia y de hacienda, las cuales contarán con: un presidente, un secretario y un vocal.

ARTICULO 26.-Los miembros del Comité Ejecutivo, durarán en sus funciones a la hoja cinco...

Hoja cinco.

TRES AÑOS, a partir del 19 de abril del año que corresponda, derivándose del reconocimiento legal del sindicato y de la directiva, cuyo registro del sindicato ha sido otorgado oportunamente.

ARTICULO 27.-El Comité Ejecutivo podrá ser desconocido en cualquier tiempo por la voluntad de las dos terceras partes del sindicato, es decir del total de sus miembros, constituidos en la asamblea general, previamente con vocada de conformidad con los presentes estatutos. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelectos TOTAL o PARCIALMENTE PARA EL PERIODO PROXIMO INMEDIATO.

ARTICULO 28.-Para ser designado miembro del Comité Ejecutivo, se requiere:

- I.-Tener 18 años cumplidos.
- II.-Ser de nacionalidad mexicana.
- III.-Encontrarse en pleno uso de sus derechos sindicales.
- IV.-Tener cuando menos dos años de antigüedad como miembro activo del sindicato.
- V.-Obtener mayoría de votos.
- VI.-Ser auténtico trabajador.

ARTICULO 29.-Son obligaciones del Comité Ejecutivo:

- I.-Cumplir y hacer cumplir las finalidades del sindicato, los Estatutos y acuerdos de las asambleas.
- II.-Obedecer rigurosamente los acuerdos de las asambleas.
- III.-Rendir la asamblea general cada mes, con las cuentas completas y detalladas de la administración de los fondos del sindicato.
- IV.-Nombrar Delegados en cada fuente de trabajo, de acuerdo con las necesidades y de acuerdo con los trabajadores.
- V.-No involucrar asuntos religiosos al sindicato por ningún motivo.

ARTICULO 30.-Son obligaciones del Secretario General:

- I.-Representar al sindicato de acuerdo con la Ley, con los preceptos y con los estatutos ante el patrón y ante las autoridades: administrativas, judiciales y ante las organizaciones obreras.
- II.-Citar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del Comité ejecutivo, firmando las convocatorias, cuando éstas sean por escrito y en unión del Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.-Autorizar con su firma la documentación de pago y de la tesorería.
- IV.-Estar presente en todas las asambleas que se realicen, redactar el orden del día, declararla legalmente constituida y dar posesión al Presidente de los Debates.
- V.-Dar aviso en su oportunidad a las asambleas y a las autoridades correspondientes del cambio del Comité Ejecutivo del Sindicato.
- VI.-Dar cuenta en su oportunidad al Secretario que lo sustituya en los asuntos pendientes.

ARTICULO 31.-Son obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I.-Levantar el acta de cada una de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las que después se asentarán en el libro respectivo, el que tendrá siempre al corriente.
- II.-Hacer entrega en su oportunidad al secretario que lo sustituya en todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente.
- III.-Autorizar con su firma y la del Secretario General la correspondencia recibida anotando el trámite que deberá hacerse a cada documento y proponerlo en la asamblea general, en la que el propio secretario le dará lectura.

ARTICULO 32.-Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

- I.-Firmar en unión del Secretario General, toda la documentación referente a los fondos del sindicato a su cuidado, así como las cantidades que maneje.
- II.-Procurar que las aplicaciones de los egresos del sindicato sean en beneficio de los miembros de éste, siendo responsable en unión del Secretario General de las cantidades que maneje.
- III.-Hacer corte de caja mensual del movimiento de valores, registradas durante el mismo período de tiempo, el que dará a conocer en las asambleas haciendo constar las necesidades que a su juicio sean indispensables.
- IV.-Llevar siempre al corriente un libro diario y una caja en los que se anotarán todos los movimientos con claridad.

a la hoja seis...

Hoja seis.

V.-Cuidar el archivo del -indicato en lo que corresponde a los documentos a su cargo, y asuntos relativos.

VI.-Entregar al secretario que lo sustituya o en su defecto al secretario general toda la documentación relacionada con su cargo que desempeña y que firme el acta correspondiente.

ARTICULO 33.-Son obligaciones del Secretario del Exterior y de Conflictos.

I.-De acuerdo con el Secretario General, avocarse al conocimiento de los conflictos y dificultades entre el sindicato y miembros del mismo, y el patrón o sus representantes.

II.-Cuidar el archivo del sindicato en la parte que le corresponde y hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya de toda la documentación relacionada a su cargo, firmando el acta correspondiente a la entrega.

ARTICULO 34.-Son obligaciones del Secretario de Organización, Prensa y Propaganda:

I.-Autorizar con su firma la documentación que le corresponde en unión del Secretario General.

II.-Dar cuenta en su oportunidad al secretario que lo sustituya con todos los asuntos pendientes y haciendo entrega del archivo, firmando el acta correspondiente.

III.-Procurar por todos los medios que esten a su alcance la difusión de la doctrina de la organización, celebrando conferencias, quedando a su cargo crear órganos de publicidad con el mismo objeto.

IV.-Hacer labor de convencimiento para tener la filiación de todos los trabajadores que por cualquier circunstancia no pertenecieran al sindicato.

V.-Llevar la estadística de los miembros que integran el sindicato.

VI.-Pasar lista de asistencia en las asambleas.

ARTICULO 35.-Son obligaciones del Secretario de Escalafón.

I.-Resolven en unión del Secretario General que se respeten los derechos escalafonarios de los miembros del sindicato, atendiendo la ley y los presentes estatutos.

II.-Autorizar toda la documentación que esté a su cargo, en unión con el Secretario General.

III.-Hacer entrega del archivo, documentos y asuntos a su cargo al Secretario que lo sustituya firmando el acta correspondiente.

ARTICULO 36.-Son obligaciones del Secretario de Asistencia y Previsión Social.

I.-Promover planes de asistencia y previsión social que redunden en beneficio de los miembros del sindicato y de sus familiares, con anuencia de los demás miembros del comité ejecutivo,

II.-Brindar el apoyo necesario a los miembros del Sindicato, para que se les hagan efectivos los beneficios que en su caso les correspondan.

III.-Hacer entrega del Archivo, documentos y asuntos pendientes al secretario que los sustituya, firmando el acta correspondiente.

ARTICULO 37.-Son obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia:

I.-Hacer los estudios y resoluciones de los asuntos que le sean dados por el Comité Ejecutivo y proceder en la forma establecida por los estatutos, exponiendo sus fallos en la asamblea correspondiente.

ARTICULO 38.-Son obligaciones de la Comisión de Hacienda:

I.-Revisar los libros, los comprobantes de pago y la documentación general de la Tesorería con el objeto de comprobar la exactitud de los informes de la Tesorería que periódicamente rinda el Secretario Tesorero individualmente o con el Comité Ejecutivo, así como darse cuenta de que en efecto existen verazmente dichos informes.

II.-Turnar de la Comisión de Hacienda a la Comisión de Honor y Justicia, el resultado de sus actividades.

CAPITULO VIII.

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICION Y DISPOSICION DE LOS BIENES Y PATRIMONIOS DEL SINDICATO.

ARTICULO 39.-El patrimonio del Sindicato se forma con:

- a).-Los inmuebles que adquiera en propiedad.
- b).-Con los muebles de oficina.
- c).-Lo que perciban como donativo sin compromiso de su parte.
- d).-Los fondos que reúnan de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

ARTICULO 40.-Los muebles e inmuebles del sindicato solo podrán ser vendidos o manejados mediante el acuerdo previo de la asamblea en la cual es aprobada tal disposición, por las dos terceras partes de sus miembros del sindicato y no podrán ser arrendados.

ARTICULO 41.-Los bienes muebles e inmuebles del sindicato quedarán bajo el cuidado de los miembros del Comité Ejecutivo en conjunto y cada uno de sus miembros en particular, debiendo dar en las asambleas las altas y bajas que hayan.

CAPITULO IX.

NORMAS PARA LA DISOLUCION DEL SINDICATO Y LIQUIDACION DEL PATRIMONIO SINDICAL.

ARTICULO 42.-El Sindicato se disolverá :

- a).-Por haber cumplido con los fines para los cuales fué constituido.
- b).-Por haber transcurrido el tiempo de su vida legal fijada en estos estatutos.
- c).-Por el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes.
- d).-Por tener como miembros menos de veinte trabajadores, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 43.-En caso de la disolución del Sindicato, el patrimonio del mismo se liquidará en la forma que acuerde la asamblea correspondiente, que para el efecto se celebre, previa elaboración del acta circunstanciada firmada por los miembros de la Mesa Directiva del Sindicato.

CAPITULO X.

FORMA DE PAGO, MONTO DE CUOTAS SINDICALES Y PRESENTACION DE LAS CUENTAS.

ARTICULO 44.-El fondo social del sindicato se forma con las cuotas sindicales, de inscripción, ordinarias y extraordinarias, en la forma siguiente:

I.-Las cuotas de inscripción para ingresar al sindicato serán de DOS CIENTOS PESOS. 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que por ningún motivo será de carácter devolutivo.

II.-Las cuotas Ordinarias serán por la cantidad que resulte re aplicar el 3% (TRES POR CIENTO) del salario diario de cada trabajador socio del sindicato.

III.-Las cuotas extraordinarias, son las que se acordarán en las asambleas y para los fines que la misma determine.

ARTICULO 45.-Las cuotas de inscripción y ordinarias se utilizarán para la administración y sostenimiento del sindicato.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 46.-El Secretario General y del Exterior y de Conflictos, percibirán una compensación monetaria en los cargos, por las diligencias que realicen y tengan que abandonar sus labores y recibirán el equivalente a su salario que perciban, más gastos de administración y representación.

ARTICULO 47.-Los miembros del sindicato que tengan a su cargo algún puesto en las Comisiones, devengarán una compensación por su trabajo que determinará el Secretario General, de acuerdo a lo que hubiera efectuado, ya que los comisionados no tienen por que dejar de concurrir a sus labores ordinarias,

ARTICULO 48.-Ningún miembro del sindicato que no sea mexicano por nacimiento e hijos de padres nacidos mexicanos, podrán desempeñar cargo alguno en el Comité Ejecutivo y en las Comisiones.

ARTICULO 49.-Los presentes Estatutos regirán desde la fecha de su aprobación y solo podrán ser reformados por una asamblea general, integrada por las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

Progreso, Yucatán a 19 de Abril del año 2000.

"POR LA EMANCIPACION DEL TRABAJADOR ORGANIZADO"
POR EL COMITE EJECUTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL.

JOSE MANUEL ALVAREZ GOMEZ.

LA SECRETARIA DE ACTAS Y
ACUERDOS.

Teresa de J. Crisand e.
TERESA DE J. CRISANDY CACERES.

LA SECRETARIA DE ORGANIZACION,
PRENSA Y PROPAGANDA.

Emidia Perez de la Cruz
EMIDIA PEREZ DE LA CRUZ.